



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 79/2012.

Demandante/s: Baldomero Casal Blanco.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Estrualser, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 79/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Baldomero Casal Blanco contra la empresa Estrualser, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Número autos: Procedimiento ordinario 79/2012.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 79/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª Baldomero Casal Blanco, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.ª Rosa María Fernández González, y de otra como demandados, contra Estrualser, S.L., que no comparece pese a constar citados en legal forma y Fogasa que comparece representado por el Abogado del Estado D/D.ª Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 465/12.

Antecedentes de hecho. –

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Baldomero Casal Blanco contra Estrualser, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.316,65 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Estrualser, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)